



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 056 -2021-MDM/A

Miraflores 2021, febrero 22

VISTOS:

Expediente Administrativo N° 8365-2020-MDM, Informe Social N° 001-2021-TS-DEMUNA-MDM, Informe N° 00004-2021-GBSYDH-DEMUNA-MDM, Informe N° 003-2021-DAC/GBSYDH/MDM, Informe N° 00089-2021-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 137-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...);

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otograr facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios; consignándose como derecho de tramitación el monto de S/ 180.00 Soles;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, indica: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

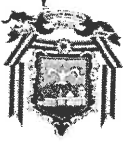
Que, mediante Expediente Administrativo N° 8365-2020-MDM, de fecha 27 de noviembre del 2020, la Señora Luisa Carmela Mamani de Hualpa, solicita la exoneración del 100% del pago de derechos de sepelio en tierra en el Cementerio Municipal de Miraflores, para el entierro de quien en vida fue su señor padre Juan de Dios Mamani Ramos; adjuntando a su solicitud el DNI, Certificado de Defunción General, que certifica la fecha de fallecimiento (25 de noviembre del 2020), y Acta de Defunción de la persona fallecida;

Que, mediante Informe Social N° 001-2021-TS-DEMUNA-MDM, de fecha 15 de enero del 2021, la Trabajadora Social de la DEMUNA-MDM, comunica a la División de la DEMUNA, que con fecha 23 de diciembre del 2020 se realizó la visita social correspondiente al domicilio de la Señora Luisa Carmela Mamani de Hualpa, ubicado en Av. San Martín #4208 del distrito de Miraflores, llegando a las siguientes conclusiones: Primera, el fallecimiento de un ser querido es un acontecimiento estresante de primer orden, por tanto la pérdida inesperada de su señor padre Juan de Dios Mamani Ramos, desestabiliza emocionalmente a la familia; Segunda, El Señor Juan de Dios Mamani Ramos falleció debido a la enfermedad de hipertensión arterial; Tercera, La Señora Luisa Carmela Mamani de Hualpa, tiene ingresos económicos bajos, debido a la situación actual a causa del Estado de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, que no le permite cubrir los gastos del sepelio; ante ello, la Trabajadora Social sugiere que, se atienda lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 00004-2021-GBSYDH-DEMUNA-MDM, de fecha 15 de enero del 2021, la División de DEMUNA remite a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano el expediente de exoneración del pago de derecho de sepelio solicitado por la Señora Luisa Carmela Mamani de Hualpa;

Que, mediante Informe N° 003-2021-DAC/GBSYDH/MDM, de fecha 10 de febrero del 2021, la División de Administración de Cementerios, informa que el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores señala el monto a pagar por el espacio solicitado en el cementerio, es de S/180.00 soles, así como la documentación correspondiente





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

presentada; asimismo, sugiere que se tome en consideración el Informe Social N° 001-2021-TS-DEMUNA-MDM a fin de determinar el apoyo a realizar sobre la exoneración solicitada por pago de derechos correspondientes al servicio, salvo mejor parecer;

Que, mediante Informe N° 00089-2021-GBSYDH-MDM, de fecha 12 de febrero del 2021, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano remite a Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente a fin de emitir la opinión legal correspondiente;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración las facultades atribuidas al despacho de Alcaldía mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM y en atención al Informe Social N° 001-2021-TS-DEMUNA-MDM, mediante el cual se informa que la solicitante no cuenta con los recursos necesarios para poder asumir el pago del sepelio, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 137-2021-GAJ/MDM, de fecha 22 de febrero del 2021, es de opinión que, corresponde emitir el acto resolutive que autorice la exoneración del 100% del pago de derecho de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal, ascendente al monto de S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), solicitado por la Señora Luisa Carmela Mamani de Huallpa, mediante Expediente Administrativo N° 8365-2020-MDM, para el sepelio en tierra en el Cementerio Municipal de Miraflores, de quien en vida fue su padre Juan de Dios Mamani Ramos; para lo cual, en atención a la fecha de producido el deceso (11 de noviembre del 2020) que motiva lo solicitado, corresponderá la aplicación del numeral 17.1 del artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la eficacia anticipada del acto resolutive;

De conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 55° y el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019/MDM, el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100 % del pago de derecho de tramitación de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), solicitado por la Señora Luisa Carmela Mamani de Huallpa, mediante Expediente Administrativo N° 8365-2020-MDM, para el sepelio en tierra de quien en vida fue su padre Juan de Dios Mamani Ramos. Ello con eficacia anticipada a la fecha de producido el deceso.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER dar cuenta al Concejo Municipal respecto a la exoneración autorizada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raxi E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE